



Radicado ANM No: 20189070358581

Cúcuta, 26-12-2018 11:20 AM

Señor.

LUIS ANDRES MADARIAGA SUAREZ

Dirección: AVENIDA 12A 14 12 BARRIO EL CONTENTO

País: COLOMBIA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Municipio: CÚCUTA

Asunto: BFU-171 RESPUESTA SOLICITUD 20189070354592 AUTORIZACIÓN

En atención a lo manifestado en el oficio del asunto, de manera atenta me permito informar que el Ingeniero **LUIS ALEJANDRO MENDOZA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.093.776.146 de los Patios, queda autorizado para que realice la revisión de la carpeta, parte técnica, formatos y demás del título minero BFU-171, Mina la ZAPA y adelante actividades con miras de sanear los requerimientos pendientes, conforme a la autorización por usted presentada.

Del mismo modo, es importante precisar, que la autorización en mención, solo fue otorgada por usted para las diligencias aquí mencionadas, razón por la cual en caso de que se requiera notificar de alguna actuación, deberá presentar una autorización expresa para tal fin, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011¹, aclarando que en caso de necesitar hacer uso de los recursos de Ley, estos deben ser presentados personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

De otra parte, me permito informar que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- ANM, como entidad encargada de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y realizar el seguimiento y control a los títulos mineros cuando es delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía, viene adelantando la implementación del proceso de digitalización de los expedientes físicos, el cual se ha dado a conocer por medio de la página web de la entidad, como es el caso del comunicado de fecha 05 de Febrero de 2018, el cual puede consultar a través del siguiente enlace, <https://www.anm.gov.co/?q=anm-inicia-proceso-de-%20digitalizacion-de-expedientes-mineros>.

¹ **Artículo 71. Autorización para recibir la notificación.** Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

NOTA: El texto subrayado fue derogado por el literal a), art. 626, Ley 1564 de 2012

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación.

En todo caso, será necesaria la presentación personal del poder cuando se trate de notificación del reconocimiento de un derecho con cargo a recursos públicos, de naturaleza pública o de seguridad social.

